

RES. 513/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 17 DE MARZO DE 2021
(E. E. N° 2021-17-1-0000802, Ent. N° 550/2021)**

VISTO: estas nuevas actuaciones remitidas por la Presidencia de la Republica relacionadas con la Revisión “J” en el marco del Proyecto URU/16/003 “Apoyo a la consolidación de la Estrategia de Cooperación Sur-Sur y Triangular y al fortalecimiento del Sistema de Cooperación Internacional en Uruguay”;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, por Resolución N° 4286/16 adoptada en sesión de fecha 7 de diciembre de 2016, acordó no formular observaciones al Proyecto referido, aprobado por Resolución P/1562 de 27.12.2016, el cual preveía la obtención de los siguientes productos y objetivos: i) Objetivo: fortalecer las capacidades de la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI) y de los actores nacionales del Sistema Nacional de Cooperación Internacional (SNCI) para planificar, identificar, negociar, coordinar, gestionar y comunicar la cooperación internacional para el desarrollo sostenible en todas sus modalidades. Productos: a) capacidades de la AUCI para la planificación, negociación, coordinación, difusión y gestión de la cooperación internacional fortalecidas; c) insumos técnicos proporcionados para apoyar la ejecución del Programa de País 2016-2020 y; ii) Objetivo: consolidar la estrategia de Cooperación Sur-Sur y Triangular del país en el marco de la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible; Productos: a) herramientas para la identificación y sistematización de experiencias, gestión, valorización y comunicación de la oferta de Cooperación Sur-Sur y Triangular (CSSyT) implementadas; b) iniciativas de CSSyT

implementadas en el marco del Fondo Uruguayo de Cooperación Internacional y; c) nuevos programas bilaterales y acuerdos en el marco de cooperación sur-sur y triangular aprobadas;

2) que con posterioridad, la Presidencia de la Republica remitió actuaciones relacionadas con la propuesta de AUCI para la incorporación de un nuevo componente correspondiente a la iniciativa “Gobierno de cercanía y transparencia”, aprobado por el Fondo de Asociación para el Desarrollo India – Naciones Unidas, para obtener herramientas desarrolladas para la simplificación y modernización de los procesos en lo que refiere a la gestión de políticas públicas, a través del diseño e implementación de un plan de mejoras para el sistema de gestión (SGE), cuyo monto se estimó en U\$S 914.514;

3) que este Tribunal, en sesión de fecha 14 de marzo de 2018, acordó no formular observaciones a la Revisión “D” del Proyecto URU/16/003, cometiendo a la Contadora Auditora destacada ante la Presidencia de la República la intervención del gasto resultante por hasta U\$S 627.434;

4) que con posterioridad la Presidencia de la República remitió actuaciones relacionadas con la propuesta de la Revisión “E” del Proyecto incorporando U\$S 100.000 de contribución del Gobierno Uruguayo al componente 1.1.1 “Apoyo técnico y administrativo para la gestión de la cooperación internacional”, para el año 2019;

5) que este Tribunal, por Resolución N° 2572/18 de fecha 8 de agosto de 2018, acordó no formular observaciones a la Revisión “E” del Proyecto URU/16/003, cometiendo a la Contadora Auditora destacada ante la Presidencia de la República la intervención del gasto resultante por U\$S100.000;

6) que posteriormente, Presidencia de la República remitió actuaciones relacionadas con la propuesta de la Revisión “I” del

Proyecto incorporando U\$S 150.000 de contribución del Gobierno Uruguayo a los componentes 1.1.1 “Apoyo técnico y administrativo para la gestión de la cooperación internacional”, 2.2.1 “Iniciativas, de Cooperación Sur – Sur y Triangular implementadas por Uruguay” y 2.2.2 “Iniciativas implementadas en el marco de los Acuerdos de Cooperación”;

7) que el Tribunal de Cuentas, mediante Resolución N° 1029/2020 de 21 de mayo de 2020, acordó no formular observaciones a la Revisión “I” del Proyecto URU/16/003, cometiendo a la Contadora Auditora destacada ante la Presidencia de la República, la intervención del gasto resultante de la Revisión “I”, por US\$ 150.000, una vez abiertos los créditos del Ejercicio 2020, y de su imputación con cargo a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

8) que en la oportunidad, se remiten actuaciones con nota de fecha 17.11.20 del Director Ejecutivo de la AUCI, por la cual solicitó al PNUD la Revisión “J” del Proyecto URU/16/003, con el objetivo de aprobar nuevos aportes por un monto total de U\$S 200.000 y extender el plazo hasta el 31 de diciembre de 2021;

9) que se adjunta proyecto de resolución autorizando la firma de la Revisión “J” del Proyecto URU/16/003, disponiendo la transferencia de la suma de U\$S 200.000 a las cuentas bancarias del PNUD- Banco BBVA, Casa Central: A) Pesos Uruguayos: Cuenta Número 1218182; B) Dólares Americanos: Cuenta Número 1216864;

10) que surge de la citada resolución que la erogación resultante será atendida con cargo al Inciso 24 “Diversos Créditos”, Unidad Ejecutora 002 “Presidencia de la República”, Programa 481 “Política de Gobierno”, Proyecto 000 “Funcionamiento”, Objeto del Gasto 581 “Transferencias Corrientes a Organismos Internacionales”, Financiamiento 1.1 “Rentas Generales”;

11) que se adjunta documento de afectación N°122/2021 de \$ 9.051.000, con cargo a la financiación, programa y objeto indicados, etapa afectación;

CONSIDERANDO: 1) que de conformidad a lo establecido en el artículo 98 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional es un órgano dependiente de la Presidencia de la República y tiene como cometidos la planificación, diseño, supervisión, administración, coordinación, ejecución, evaluación, seguimiento y difusión de actividades, proyectos y programas de cooperación internacional para dar cumplimiento a las políticas de desarrollo del país;

2) que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), es la red mundial de las Naciones Unidas aplicable a la materia de desarrollo y tiene por objetivos, la promoción de los derechos humanos y la equidad de género, brindando asistencia técnica a fin de alcanzar un desarrollo humano sostenible teniendo en cuenta las prioridades de cada nación;

3) que según dispone el art. 145 de la Ley N°15.851, de 24 de diciembre de 1986, los convenios o contratos que el Poder Ejecutivo celebre con organismos internacionales de los que el país forma parte no requieren ratificación legislativa, debiéndose dar cuenta a la Asamblea General dentro de los diez días siguientes al de su celebración;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) No formular observaciones a la Revisión "J" del Proyecto URU/16/003 "Apoyo a la consolidación de la Estrategia de Cooperación Sur-Sur y Triangular y al fortalecimiento del Sistema de Cooperación Internacional en Uruguay", correspondiente a la iniciativa "Gobierno de cercanía y transparencia", a suscribirse entre el Gobierno Nacional y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

- 2) Una vez dictada la Resolución por el Ordenador Competente, cométese al Contador Auditor destacado ante la Presidencia de la República, la intervención del gasto resultante de la Revisión "J", por US\$ 200.000, previo control de su imputación con cargo a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 3) Comunicar al Contador Auditor destacado ante la Presidencia de la República;
- 4) Devolver las actuaciones.

bf